
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para establecer las bases para la instrumentación del proceso destinado a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de la Subcuenca del Río Grande y del Parque Nacional Lagunas de Montebello, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Estado de Chiapas, a través de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, y los municipios de La Independencia, La Trinitaria, Las Margaritas y Comitán de Domínguez de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION PARA ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACION DEL PROCESO DESTINADO A LA FORMULACION, APROBACION, EXPEDICION, EJECUCION, EVALUACION Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO REGIONAL DEL TERRITORIO DE LA SUBCUENCA DEL RIO GRANDE Y DEL PARQUE NACIONAL LAGUNAS DE MONTEBELLO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION E INNOVACION DE LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EL C.P. LUIS FERNANDO TORRES GARCIA; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL, REPRESENTADO POR LA LIC. LOURDES ADRIANA LOPEZ MORENO; Y LOS MUNICIPIOS DE LA INDEPENDENCIA, LA TRINITARIA, LAS MARGARITAS Y COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS, REPRESENTADOS POR LOS CC. HORACIO AGUILAR MORENO, JOSE AGUSTIN LOPEZ LARA, FELIPE DE JESUS RUIZ MORENO, Y JOSE ANTONIO AGUILAR MEZA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE CADA UNO DE ELLOS, RESPECTIVAMENTE, TODOS ESTOS DENOMINADOS EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 23 de noviembre de 2010, "Las Partes" celebraron Convenio de Coordinación para establecer las bases para la Instrumentación del proceso destinado a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de la Subcuenca del Río Grande y del Parque Nacional Lagunas de Montebello en el Estado de Chiapas.

II.- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27 fracción VI, y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y Primero Transitorio del Decreto No. 150, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 292, Tomo III, del 30 de marzo de 2011, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se modificó la denominación de la Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda e Historia Natural, por el de Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.

III.- "Las Partes", tomando en consideración:

a).- Que a la fecha no se ha conformado el Comité de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de la Subcuenca del Río Grande y del Parque Nacional Lagunas de Montebello;

b).- La preexistencia del Comité de Cuenca Lagunas de Montebello, órgano auxiliar del Consejo de la Cuenca de los Ríos Grijalva y Usumacinta, mismo cuyas atribuciones, responsabilidades y actividades resultan ser similares a las que en su caso habría de realizar el Comité de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de la Subcuenca del Río Grande y del Parque Nacional Lagunas de Montebello;

c).- Que el instrumento sujeto de modificación no consideró en quién recaería el funcionamiento del órgano ejecutivo y técnico del Comité;

d).- Que es pertinente evitar, en la medida de lo posible, la existencia de órganos de coordinación regional con atribuciones, responsabilidades y actividades análogas en razón de materias y zonas similares; y

e).- Que resulta necesario definir en quién habrá de recaer la operatividad de los órganos ejecutivo y técnico del comité previsto en el instrumento sujeto a modificación;

Aceptan llevar a cabo las modificaciones y adecuaciones que expresamente se admiten en el presente instrumento.

Expuesto lo anterior y en virtud de que el presente Convenio Modificatorio no afecta ni lesiona a los intereses de cada una de "Las Partes", de común acuerdo proceden a adicionar una Cláusula Unica, para quedar en los siguientes términos:

CLAUSULAS

UNICA.- "Las Partes" acuerdan que todo lo concerniente a la instancia de Coordinación Regional; Atribuciones y Responsabilidades; Proceso de ordenamiento ecológico; Instrumentación y Actualización de la Bitácora Ambiental; y Aportaciones de elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento del Convenio de Origen, en lo sucesivo, se realizará por conducto del Comité de Cuenca Lagunas de Montebello, órgano auxiliar del Consejo de Cuenca de los Ríos Grijalva y Usumacinta, el cual contará con un Organismo Ejecutivo, integrado por el grupo de trabajo de ordenamiento ecológico territorial del Subcomité Especial de Medio Ambiente y Ordenamiento Ecológico del COPLADE; y por un Organismo Técnico del Comité de Cuenca Lagunas de Montebello. Asimismo, se comprometen a respetar las condiciones pactadas en el Convenio de Origen en lo que no contravengan las disposiciones del presente instrumento.

Asimismo, "Las Partes" son conformes en que el presente Convenio Modificatorio no implica una novación al Convenio de Coordinación celebrado el día 23 de noviembre de 2010, por lo que las obligaciones en él contraídas, seguirán surtiendo efectos jurídicos, con excepción a las modificaciones planteadas en el presente Convenio.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente instrumento, han emitido libremente su voluntad, sin que hayan mediado error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo; por lo que enteradas del alcance y contenido del mismo, lo firman para constancia al margen y al calce en seis tantos, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de junio de 2011.- Por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Luis Fernando Torres García**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, **Lourdes Adriana López Moreno**.- Rúbrica.- Por el Municipio de La

Independencia, Chiapas, **Horacio Aguilar Moreno**.- Rúbrica.- Por el Municipio de La Trinitaria, Chiapas, **José Agustín López Lara**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Las Margaritas, Chiapas, **Felipe de Jesús Ruíz Moreno**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas, **José Antonio Aguilar Meza**.- Rúbrica.